

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del Señor Juez informado que el apoderado judicial de la parte actora solicita se tengan en cuenta notificaciones electrónicas realizadas a los demandados EDGAR MEDINA TORRES y RUBEN DARIO MEDINA, a los buzones electrónicos edgarmedina1959@gmail.com y rudam66@hotmail.com. Sírvasse proveer. Bucaramanga, 29 de abril de 2021.


MERCY KARIME LUNA GUERRERO
Secretaria

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, veintinueve (29) de abril de dos mil veintiuno (2021)

En atención a informe secretarial que antecede y a solicitud elevada por la parte actora, una vez estudiadas las diligencias de notificación personal allegadas por el interesado, sea lo primero señalar que el demandado **EDGAR MEDINA TORRES**, se encuentra notificado por aviso como consta a diligencias de notificación obrantes a folios 40 al 43 y 54 al 58 de lo anterior en cumplimiento a dispuesto en los artículos 291 y 292.

De otra parte, de la notificación surtida respecto del demandado **RUBEN DARIO MEDINA**, observa que las mismas no se ajustan a lo dispuesto en el artículo 8 del decreto 806 de 2020, toda vez que no se observa acuse de recibido por el iniciador del buzón de correo electrónico. Aunado a lo anterior se observa que la comunicación allegada señala de forma incorrecta la fecha de la providencia a notificar; así mismo tampoco se observa que dicho mensaje vaya acompañado de copia del auto que libra mandamiento de pago y traslado de la demanda. Razones suficientes para no acceder a los solicitado por el actor. En mérito de lo expuesto, el Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR al apoderado judicial de la parte actora, para que allegue en debida forma diligencia de notificación personal de los demandados **RUBEN DARIO MEDINA**, en el término de 30 so pena de desistimiento tácito de conformidad con lo dispuesto en el artículo 317 del C.G.P..

SEGUNDO: TENER como nueva dirección de notificación del demandado **RUBEN DARIO MEDINA**, el buzón de correo electrónico rudam66@hotmail.com, de conformidad con lo informado por la parte demandante.

TERCERO: TENER COMO NOTIFICADO por aviso al demandado **EDGAR MEDINA TORRES**, de conformidad con lo expuesto en la parte motivada del presente proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
VÍCTOR ANÍBAL BARBOZA PLATA
Juez



VIC JUEZ ATA

JUEZ - JUZGADO 018 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA-SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5d68c3a5f940fee9c61bd173be7df7c94017dae9e9fe721f9c453e980b8f07c9

Documento generado en 29/04/2021 07:26:32 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>